



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades y conforme al punto primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".
4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos





materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del mismo.

5. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

6. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que constituye el Poder Ejecutivo del Estado de Colima de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º, 6º, 20, 50 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2. Que la titularidad del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador, siendo éste el Lic. **José Ignacio Peralta Sánchez**, quien asumió el cargo a partir del día 11 de febrero del año 2016 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo anterior en observancia a lo previsto por los artículos 50, 58, fracciones XIX y XLI, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

3. Que el **C. Arnoldo Ochoa González**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 6, 13, fracción I, y 22, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

4. Que el Lic. **Andrés Gerardo García Noriega**, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 6, 13, fracción XVII, y 38, fracciones I, IV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.





5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal. 28000 Colima, Colima.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.





### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, las partes podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de contratos de coedición.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto del presente Convenio las partes se comprometen que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.



## QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados;
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

## SEXTA.- REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en la cláusula anterior, "LA UNAM" designa como representante al **Dr. Pedro Salazar Ugarte, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas**; y por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como representante al **Lic. Andrés Gerardo García Noriega, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.**

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes reconocen que a los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente convenio debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas las partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

## **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres (3) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mientras este vigente, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



### DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, el reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula QUINTA del presente Convenio.

### DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 20 días del mes de junio del año 2016.

**POR "LA UNAM"**

  
**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ**  
**COORDINADOR DE HUMANIDADES**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE COLIMA**





*[Firma manuscrita]*

**DR. PEDRO SALAZAR UGARTE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

*[Firma manuscrita]*

**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

*[Firma manuscrita]*

**LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO**

Las presentes firmas forman parte integral del Convenio de Colaboración que celebra el Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Gobierno del Estado de Colima, de fecha 20 de junio de 2016, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*